



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
José Acevedo y Gómez**

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ
ACUERDO No. 010
(septiembre 26 de 2024)**

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar de la Institución Educativa José Acevedo y Gómez del municipio de Medellín para el año 2024.

El Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta las directrices dadas por el decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009, el decreto 3011 de 1997, el decreto 2247 de 1997, la ley 1098 de 2006 y las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación del aprendizaje y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizó las orientaciones debidas para la implementación del Sistema en las instituciones educativas de su jurisdicción.
3. Que la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 42 "Obligaciones especiales de las instituciones educativas" literales 1. "Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia" y literal 6. "Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar ..."
4. Que el decreto 3011 de diciembre 19 de 1997 en su artículo 36 establece el reconocimiento de saberes previos para la educación
5. Que el decreto 2247 de 1997 en su artículo 10 establece las directrices para el proceso evaluativo del nivel de preescolar
6. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, Sistema Institucional de Evaluación y promoción Escolar
7. Que el Consejo Académico analizó el texto definitivo y aprobó su trámite ante el Consejo Directivo
8. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, Sistema Institucional de Evaluación y promoción Escolar de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
9. Que después de estudiar la propuesta del Consejo Académico, este Consejo adopta con las modificaciones pertinentes, por unanimidad, oficialmente el Sistema Institucional de Evaluación y promoción Escolar
10. y en consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Avalar el texto aprobado por el Consejo Académico en los siguientes términos:

PRESENTACIÓN

Documento por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media de la Institución Educativa José Acevedo y Gómez.

Este Manual responde en primer término a la necesidad de dar respuesta a lo requerido por el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 y que reglamenta a partir del año 2009 la evaluación de los estudiantes en las Instituciones Educativas del país.

Siendo sin embargo coherentes con nuestra filosofía institucional, sustentada en una deontología del quehacer del Maestro y la Maestra, nuestro único condicionante no es responder sólo a un requerimiento legal, sino ofrecer a nuestros estudiantes la mejor educación brindando un trabajo comprometido, con amor por la profesión y en todo caso, con un profundo compromiso con los problemas de la nación.

Sede central: Calle 8 Sur No. 52B – 72 Tels: 2552996 – 2853736-2853570-2853667-2852538 – 2551446 – 2550356

Página Web: www.joseacevedoygomez.edu.co E-mail: ie.joseacevedo@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

Queremos que llegue a padres y madres de familia, que lo lean, se apropien de él y que con ello se pueda establecer un puente más sólido entre familia e institución educativa. También queremos que sea una guía útil para todos los docentes que se encuentran muy a menudo con situaciones difíciles de resolver en la cotidianidad de su quehacer.

Esperamos entonces cumplir con los objetivos trazados e instando a los diversos miembros de la comunidad educativa a enriquecerlo con sus aportes.

IE José Acevedo y Gómez

Sección Temática:

Artículo 1°. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes realizada en la Institución Educativa José Acevedo y Gómez en los niveles de preescolar, básica primaria y media será un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Artículo 2° Objeto del acuerdo. El presente acuerdo reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, educación básica y media que se deben realizar en la institución Educativa José Acevedo y Gómez (La IEJAG).

Artículo 3° Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en la IEJAG:

- ✓ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- ✓ Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- ✓ Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- ✓ Determinar la promoción de estudiantes.
- ✓ Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- ✓ Potenciar los procesos de autonomía cognitiva y social de los estudiantes.

Artículo 4°. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

4.1. Los criterios de la evaluación y promoción IEJAG

Referencia del texto de Modificabilidad:

La institución toma como referencia de evaluación dinámica, la descripción planteada por el doctor Mario Morales, en el marco de su análisis de la perspectiva que Reuven Feuerstein tiene de la misma.

La evaluación dinámica implica dos conceptos importantes: actividad y modificabilidad. El examinador y el examinado asumen un rol activo, donde el examinador interviene y modifica la interacción con el examinado con el propósito de inducir exitosamente el aprendizaje. El examinado es dirigido y reforzado para asumir un rol activo en la búsqueda y en la organización de la información. El producto de la evaluación es la modificabilidad o el cambio en el funcionamiento cognitivo.

La evaluación dinámica es una interacción entre un examinador como mediador y un examinando, quien asume una participación activa que permite, a través de sus resultados, estimar el grado de modificabilidad del examinado y los medios por los cuales el cambio positivo puede ser inducido y mantenido. Esta intervención toma lugar dentro de un modelo de enseñanza test-enseñanza-retest¹.

Criterios de evaluación:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

La IEJAG, fortalece en todos los momentos de la evaluación el desarrollo del ser y todas sus posibilidades de mediación y potenciación, con base en los criterios de la Evaluación Dinámica, entendida como una evaluación procesal y permanente en el tiempo.

En este proceso el docente mediador reconoce la fase de desarrollo en la que se encuentra el estudiante, permitiendo identificar los estilos de aprendizaje, los avances o las dificultades presentadas, determinando así las estrategias pedagógicas necesarias para superarlas. De acuerdo a la MEC, se evalúa para progresar y seguir progresando.

Se evalúa con base en los siguientes criterios:

La evaluación es dinámica y sistemática. Es procesal y permanente en el tiempo; en esta se tendrán en cuenta los criterios de mediación:

La evaluación es cualitativa y descriptiva: Se aprecian las diferentes fases de la formación integral de cada estudiante. La evaluación no se limita a la valoración.

La evaluación es integral: atiende las diferentes dimensiones del desarrollo humano. La evaluación es una mirada integral que el individuo hace de sí mismo y en la que reconoce sus fortalezas, y aspectos a mejorar con el fin de favorecer el logro de las competencias y aprendizajes.

La evaluación es pertinente: contextualizada a las edades, estilos, ciclos y competencias, historia, desarrollo e intereses de los estudiantes.

La evaluación es participativa: propicia espacios de reflexión individual y colectiva que permiten comprender el avance en el desarrollo de las competencias para cada estudiante, reorientar procesos pedagógicos y tomar medidas para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

En ella se tiene en cuenta elementos de:

Autoevaluación: reflexión del estudiante en relación con su proceso de aprendizaje

Co evaluación: reflexión del estudiante con su equipo cooperativo, otros equipos y otras personas externas.

Hetero evaluación: proceso definido exclusivamente por el equipo de docentes o un externo. Ello de acuerdo con la planeación realizada, con las rúbricas y criterios definidos para la realización de las actividades y procesos.

Este criterio se fundamenta en el artículo 91 de la ley 115/1994: El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

Criterios de promoción:

La promoción en la IEJAG es un reconocimiento a los avances en el desarrollo de habilidades y competencias que ha adquirido un estudiante. Estas son reconocidas y validadas en el Plan de Formación Institucional y atendiendo los referentes de calidad (fines, estándares de calidad, lineamientos curriculares, DBA)

Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que demuestre el desarrollo y avance de las habilidades determinadas en los planes de formación, en todo caso, se valoraran los niveles de desarrollo y los procesos de mediación permanente.

Promoción grado 11:

En el caso de los estudiantes que cursen el grado 11° y finalizado el ciclo lectivo escolar no hayan cumplido con las competencias correspondientes para la media, su graduación del grado 11°, será sujeta al cumplimiento de todos los requisitos.

- Criterios de promoción para los estudiantes de la media técnica:

Los estudiantes matriculados para cursar la media técnica en alguna de las especialidades ofrecidas por la institución, serán promovidos con los mismos criterios enunciados en el presente numeral, además deben cumplir con la aprobación de la media técnica.

Los estudiantes que al finalizar el grado décimo, no aprueben la media técnica, luego de haber realizado el correspondiente plan de mejoramiento, deben pasar a jornada nocturna o cambiar de establecimiento dado que la institución no ofrece modalidad académica. En este caso, el estudiante puede elegir repetir el núcleo común e ingresar a otra especialidad, es decir, repetir el grado décimo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

El estudiante que al finalizar el grado décimo, no apruebe todas las áreas del núcleo común y no apruebe la media técnica podrá reiniciar el grado en la institución, en una especialidad diferente a la cual cursaba.

Los estudiantes de grado once que no aprueben la media técnica, luego de haber realizado el correspondiente plan de mejoramiento, podrán ser graduados por ventanilla, con el título de "Bachiller académico"

El estudiante que culmine la educación media obtendrá el título de Bachiller académico ò Bachiller técnico en *ceremonia de graduación*, cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la institución en el PEI, acorde con las normas vigentes
2. Acreditar el certificado del cumplimiento del Servicio Social
3. Acreditar el cumplimiento de las 50 horas de Constitución política
4. Acreditar fotocopia del documento de identidad
5. Acreditar copia del registro civil de nacimiento
6. Para el caso de un estudiante que cursó grados en otra institución, acreditar certificados originales correspondientes a esos grados
7. Haber presentado y diligenciado las dos sesiones de las pruebas saber; los puntajes serán tenidos en cuenta para efectos de la valoración final de las áreas que allí se involucran"
8. Para los estudiantes de la jornada Diurna, haber aprobado la media técnica.

El estudiante que no cumpla con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, es igualmente promovido y podrá acceder al correspondiente "Diploma" por ventanilla en secretaria de la institución, una vez acredite el o los requisitos pendientes.

Asistencia:

La asistencia contemplada para la reprobación del año escolar será del 20% de ausencias injustificadas continuas o discontinuas; en cualquiera de los grados.

Comisiones de Evaluación y Promoción

Son instancias de apoyo a los maestros de ciclo, Consejo Académico y Consejo Directivo, para el análisis del proceso formativo de los estudiantes. Su mediación e intervención se hace en las diferentes dimensiones de la formación.

En cada uno de los ciclos la Comisión estará conformada por:

- El rector o su delegado,
- El coordinador del ciclo o CLEI
- La totalidad de los docentes del ciclo o CLEI
- Un representante de los padres de familia y
- Un representante de los estudiantes

En esta comisión tendrán participación activa los profesionales de la UAI y el programa de entorno protector. Los representantes de padres de familia serán delegados por el consejo de padres y los representantes de estudiantes por el consejo de estudiantes.

Funciones:

El rector o su delegado presidirán el comité.

- Garantizar durante el año una evaluación ajustada a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el presente manual
- Analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en el alcance de las competencias.
- Definir al finalizar el año escolar la promoción de los estudiantes que al finalizar el año se encuentren matriculados en la Institución Educativa
- Acompañar y conocer los planes de mejoramiento establecidos por los maestros del ciclo o CLEI, para que los estudiantes con bajos desempeños puedan alcanzar las metas propuestas
- Garantizar el cumplimiento y el debido proceso en todo lo relacionado con evaluación y promoción escolar
- Darse su propio reglamento.

Sede central: Calle 8 Sur No. 52B – 72 Tels: 2552996 – 2853736-2853570-2853667-2852538 – 2551446 – 2550356



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

- En los casos de los estudiantes con desempeños superiores o procesos formativos excepcionales, recomendarán la promoción anticipada.

Promoción anticipada

La promoción anticipada se realizará al finalizar el primer periodo del año lectivo, cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. El Consejo Académico será el encargado de analizar los casos propuestos para dicha promoción, teniendo en cuenta el concepto de la comisión de evaluación y promoción. Para el análisis, se tendrán en cuenta los casos de estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Estudiantes con capacidades excepcionales, que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal, social, en el grado que cursa.
- b. Los estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursan.
- c. Se encuentre reiniciando un grado y luego de finalizar el primer periodo académico, logre demostrar un nivel mínimo de DESEMPEÑO BASICO en la totalidad de las áreas.

Una vez analizado el caso, la decisión será consignada en el acta del Consejo Académico y será enviada al Consejo Directivo para su aprobación. Si la decisión es positiva, será consignada en el registro escolar del estudiante, como un reconocimiento de la superación de las debilidades que lo llevaron a repetir el año académico.

Dentro de los criterios para la promoción anticipada se requieren:

- a. Favorabilidad: de educadores, representado en el informe descriptivo del estudiante que entrega la comisión de evaluación y promoción.
- b. Consentimiento: de acudientes o padres, expresado en una carta en la que se presenta el interés de la familia para la promoción del estudiante y se plantea el compromiso de acompañamiento de la misma durante el periodo de transición.
- c. Superación: el estudiante demuestra la construcción de la competencia que requiere para el grado en el que se encuentra.

Parágrafo: "Por la favorabilidad del estudiante se establece que el tiempo regular para la promoción se dará al finalizar la quinta semana del año lectivo. No obstante, puede haber promociones antes de ese tiempo según el caso de cada estudiante y atendiendo siempre al principio de favorabilidad.

En el caso de un estudiante que proceda de otra institución, ésta se realizará con la condición que el estudiante debe cursar la totalidad del año escolar al que fue promovido, en la institución.

Para esta promoción se establece el siguiente protocolo:

1. Información a los estudiantes sobre los procedimientos de la promoción anticipada
2. Reunión con los estudiantes que no aprobaron el grado inmediatamente anterior
3. Solicitud escrita firmada por el acudiente
4. Plan de trabajo propuesto por el ciclo con cronograma
5. Socialización y evaluación del plan de trabajo realizado por el estudiante
6. Comisión de evaluación para resolver la promoción anticipada.

Promoción regular

La promoción de un año escolar es la consolidación del proceso educativo de un estudiante cuando alcanza las competencias definidas dentro del plan de formación para el grado que se encuentra cursando. Para efectos del registro académico, se tendrán en cuenta las valoraciones iguales o superiores a un desempeño básico.

En casos excepcionales en los que se requiera de la educación virtual, educación a distancia o educación digital, el estudiante será evaluado teniendo en cuenta el avance en los procesos que se están orientando desde el ciclo en el que se encuentra inscrito. Previo análisis de sus condiciones de conectividad y comunicabilidad, el estudiante deberá cumplir con los requisitos del grado en el que se encuentre. Para ello contará con el acompañamiento de un docente de vínculo

Sede central: Calle 8 Sur No. 52B – 72 Tels: 2552996 – 2853736-2853570-2853667-2852538 – 2551446 – 2550356



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
José Acevedo y Gómez**

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

que pueda informar a la institución sobre las condiciones de formación del estudiante y así mismo, lo acompañe en el proceso de autoevaluación.

Además, al establecimiento y ejecución de protocolos tanto del grupo docente como de las directivas que permitan realizar intervenciones contextualizadas en los momentos pertinentes. Siendo consecuentes con el enfoque MEC, los estudiantes deben ser evaluados en términos de su potencial de aprendizaje y en todo caso, establecer sus niveles de desarrollo a partir de una evaluación diagnóstica.

En el caso de que el estudiante haya cursado el 75% o más del año escolar y requiera definir su año lectivo por situación de salud, cambio de domicilio o factores que le impidan continuar en el establecimiento educativo o finalizar el año lectivo, la comisión de evaluación y promoción estudiará el caso de promoción regular del estudiante teniendo como base la adquisición de las competencias propias del grado para recomendar su promoción. Tal análisis quedará registrado en el acta de la reunión.

No promoción al grado siguiente al finalizar el año escolar el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo en una o más áreas y/o asignaturas del Plan de Estudios, previo análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción, contemplado dentro del rango del 3% de pérdida del año escolar.

Dicha reprobación se realizará en los grados 5° -9° - 10°. (la comisión de evaluación analizará los casos especiales de los demás grados y el consejo académico podrá aprobar o no la reprobación siempre y cuando NO exceda el porcentaje de reprobación estipulado del 3%)

Con relación al ciclo I, grado transición y atendiendo a la normatividad vigente, la promoción es automática; es decir, no se reprueba este grado.

Decreto 2247 de 1997 art 10:

“En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. El educando avanzará en el proceso educativo, según sus capacidades y actitudes personales.

Para tal efecto, las I.E. diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.”

Promoción en los modelos flexibles

Para la promoción de los estudiantes que se encuentran matriculados en los modelos flexibles se debe tener cuenta lo siguiente:

a. En el caso de Aceleración del Aprendizaje, el estudiante será ubicado de acuerdo con su nivel de desarrollo o alcance de las competencias en los grados cuarto, quinto o sexto.

b. En el caso del programa Brújula la promoción será para aceleración del aprendizaje, dependiendo de la edad, si tiene 10 o más años, en caso contrario, la promoción se hará según las competencias al grado 2° o 3°.

Reprobación de un grado escolar

La institución educativa garantiza el derecho de continuar el proceso formativo de los estudiantes que no son promovidos, considerando el artículo 6, del Decreto 1290 de 2009. La no promoción de los estudiantes se dará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El estudiante que no alcanza las competencias definidas dentro del plan de formación para el grado que cursa; no será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo en una o más áreas y/o asignaturas del Plan de Estudios, previo análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción, contemplado dentro del rango del 3% de pérdida del año escolar.
2. El estudiante que ha dejado de asistir al 20% de las actividades académicas durante el año escolar, sin causas justificadas y que no obedezca a razones como:
 - a. Situaciones de enfermedad certificadas por profesional idóneo.

Sede central: Calle 8 Sur No. 52B – 72 Tels: 2552996 – 2853736-2853570-2853667-2852538 – 2551446 – 2550356

Página Web: www.joseacevedoygomez.edu.co E-mail: ie.joseacevedo@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

- b. Condiciones del ambiente familiar, escolar, comunitario y social que inciden en los desempeños no exitosos.
- c. El estudiante con el cual no ha existido, en todo el proceso, ningún tipo de comunicación después de las diferentes acciones realizadas por la institución durante el año escolar.

- 3. Cuando el estudiante no presenta su autoevaluación y su proceso no da cuenta de ningún desarrollo pedagógico, los desempeños serán bajos con base en evidencias y se convoca a reunión de la comisión de promoción y evaluación previa del ciclo.

En todo caso, si un estudiante es no promovido, debido a su desempeño académico, debería realizarse un mapa cognitivo que permita establecer las funciones deficientes que impiden su avance. A partir de este, construir un organizador cognitivo que sirva como plan de apoyo para que pueda resolver sus falencias en el año lectivo siguiente y acogerse a su derecho de ser promovido si no obtuvo su promoción.

- 4. Ciclo I elabora informes descriptivos -seguimiento al desarrollo- esquematizado por las 7 dimensiones del desarrollo.

Con relación al ciclo I, grado transición y atendiendo a la normatividad vigente, la promoción es automática; es decir, no se reprueba este grado.

Decreto 2247 de 1997 art 10:

“En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. El educando avanzará en el proceso educativo, según sus capacidades y actitudes personales.

Para tal efecto, las I.E. diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.”

Promoción en la Media Técnica:

Los estudiantes matriculados para cursar la media técnica en alguna de las especialidades ofrecidas por la institución, serán promovidos con los mismos criterios enunciados en el presente numeral, además, deben cumplir con la aprobación de la media técnica.

Los estudiantes que, al finalizar el grado décimo, no aprueben la media técnica, luego de haber realizado el correspondiente plan de mejoramiento, deben pasar a jornada nocturna ó puede elegir repetir el núcleo común e ingresar a otra especialidad (OTRO OPERADOR), es decir, repetir el grado décimo.

El estudiante que, al finalizar el grado décimo, no apruebe todas las áreas del núcleo común y no apruebe la media técnica podrá reiniciar el grado en la institución, en una especialidad diferente a la cual cursaba (OTRO OPERADOR).

Los estudiantes de grado once que no aprueben la media técnica, luego de haber realizado el correspondiente plan de mejoramiento, podrán ser graduados con el título de “Bachiller académico”

Reconocimiento de saberes previos

Solo para el caso de los CLEI:

De acuerdo con el artículo 36 del decreto 3011 de 1997, para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en este decreto, los educandos podrán solucionar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales pueden demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada. Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente, para la debida ejecución de lo establecido en este artículo.

Este reconocimiento de saberes previos aplica para los CLEI I, II, III, IV, y V. No aplica para el CLEI VI ya que sería un caso de Validación del Bachillerato que se reglamenta bajo el criterio de Validación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

Cuando un aspirante solicite el reconocimiento de saberes, la institución direccionará el caso al núcleo 933 para que desde allí se indique qué institución realizará dicho reconocimiento.

El estudiante será informado de los siguientes requisitos para el reconocimiento de saberes previos.

1. Institución con licencia de funcionamiento para la educación formal de adultos, en los CLEI que se vaya a reconocer.
2. Solicitud del alumno -en lo posible por escrito-, explicando el motivo de su petición
3. Cumplir con la edad reglamentaria para el CLEI que se reconocería
4. Evidencias de los conocimientos o experiencias previamente adquiridas. Por ejemplo, certificados de estudio de años anteriores cuando se han dejado de estudiar por varios años. Si no las hubiere se explicarán o comprobarán con los años dejados de estudiar.
5. Estar definida previamente en el PEI la instancia pertinente para estos procedimientos (Consejo Académico, Comisión de Promoción, etc.). Si no lo tiene definido lo hará y lo incorporará al PEI en la forma estipulada en el decreto 1860/94.
6. Superar las evaluaciones de acuerdo con el sistema de evaluación y promoción institucional
7. Registro de todo el proceso en el libro reglamentario pertinente

Población desplazada y migrantes

La institución educativa ofrece procesos de “Validación” para el caso de estudiantes que por situación de desplazamiento o migrantes así lo requieren, previa autorización del núcleo educativo

4.2 La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional:

La Institución Educativa José Acevedo y Gómez conserva la escala de valoración nacional propuesta por el Decreto 1290 en su artículo 5 y que se define así:

Desempeño Superior: indicador entendido como la amplia superación, el avance excepcional en los procesos de formación

Desempeño Alto: Indicador entendido como el avance y buen nivel de desarrollo de los procesos formativos.

Desempeño Básico: Indicador entendido como la superación de los desempeños necesarios básicos para continuar en el proceso formativo

Desempeño Bajo: Indicador entendido como la no superación de los desempeños necesarios básicos para continuar en el proceso formativo.

Esta escala será incluida en el instrumento de evaluación institucional “La Bitácora”, sin que ello implique la pérdida de las características del mismo, como son: la autoevaluación, la co evaluación y todos aquellos aspectos de evaluación cualitativa, integral y formativa. Se propenderá siempre a propiciar una concertación democrática, pactada, donde el estudiante sea consciente de sus propios aprendizajes, todo ello orientado hacia el desarrollo de la autonomía como un valor institucional.

4.3 Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

La evaluación es un proceso permanente en el cual el maestro observa al estudiante en sus actitudes, disposiciones, desarrollos sociales, de aprendizaje y demás.

Acciones:

- Diálogo oportuno y claro con los estudiantes
- Realimentación y seguimiento continuo del proceso
- Reconocimiento de los avances del proceso del estudiante
- Identificación de las potencialidades y aspectos a mejorar del proceso formativo
- Acciones centradas en el proceso formativo

Sede central: Calle 8 Sur No. 52B – 72 Tels: 2552996 – 2853736-2853570-2853667-2852538 – 2551446 – 2550356



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

- Documentación del proceso formativo consignado en la "Bitacora"

4.4 Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar

Cuando el estudiante ha presentado dificultad en alcanzar determinada competencia, se le otorga un proceso de apoyo donde se utiliza la misma escala valorativa que se llevó a cabo durante el período y regulada por el Decreto 1290, dicho proceso está enmarcado dentro del período hábil de evaluación y debe ser una estrategia para el estudiante retomar los temas inherentes a los indicadores de desempeño no alcanzados y poder volver a sustentar las evaluaciones con miras a mejorar su desempeño para estar en el período satisfactoriamente, para ello el docente podrá, utilizar un plan de apoyo y otros elementos que él considere, ayuden al propósito.

En su orden se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El director de vínculo debe hablar con el estudiante sobre la situación académica o comportamental que se está presentando, para invitarle a remediar la situación.
2. Si la situación continúa igual o peor, pasará el caso a intervención de los docentes del ciclo y coordinador.
3. Si en la instancia anterior no se surte ninguna solución, se aplican en su orden los siguientes pasos:
 - a) Diálogo con el padre de familia o acudiente autorizado y el coordinador de ciclo.
 - b) En el mismo documento el padre de familia devuelve la constancia de notificación.
 - c) Reunión con el padre de familia, el estudiante implicado, el director de vínculo y los demás docentes que se consideren necesarios. Como resultado de esta diligencia queda un acta de seguimiento en formato especial.

El seguimiento del proceso de formación es diligenciado en una rúbrica por el maestro orientador de vínculo, quién se contactará con los estudiantes vía telefónica, de forma virtual o presencial; en caso de incumplimiento de actividades por parte de los estudiantes, se generarán compromisos con las familias en la bitácora virtual o física y se realizará el reporte en dicho seguimiento

Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes en tiempos de esta contingencia deberían estar dados frente al fortalecimiento del lazo entre familias, estudiantes y docentes; acciones que permitan resolver situaciones particulares o generales, plantear inquietudes, que permitan profundizar conocimientos específicos, donde la autoevaluación prevalezca en los procesos para determinar el alcance de las propuestas de aprendizaje de manera autónoma o con acompañamiento mediado por la familia.

4.5 Los procesos de autoevaluación de los estudiantes

La autoevaluación es entendida como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento de las dificultades, identificando fortalezas y aspectos a mejorar junto con maneras de avanzar; el procedimiento se orientará teniendo en cuenta los criterios definidos en el presente documento.

El proceso de autoevaluación se llevará a cabo así:

1. Al iniciar el año escolar y cada período académico, el docente debe establecer con los estudiantes los acuerdos pedagógicos los cuales se encuentran establecidos en el plan de formación del ciclo.
2. De igual forma al iniciar cada período, el docente socializará con los estudiantes el organizador cognitivo, y la rúbrica aplicable para el seguimiento del proyecto.
3. Durante el período se establecerán momentos específicos de reflexión entre docente y estudiante, en torno al proceso de seguimiento realizado por los docentes del ciclo. Estos momentos corresponden al avance entre una fase y otra del proyecto para identificar el ritmo en el que se encuentra el estudiante para hacer los apoyos que se requieran.
4. Al finalizar el período académico, el estudiante consignará en su bitácora su experiencia basada en el trabajo realizado. Este escrito corresponde al proceso de argumentación, donde se evidenciará:

- a. Los acuerdos pedagógicos
- b. las situaciones de aprendizaje

Sede central: Calle 8 Sur No. 52B – 72 Tels: 2552996 – 2853736-2853570-2853667-2852538 – 2551446 – 2550356



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

- c. la rúbrica y/o listas de chequeo de valoración
- d. los criterios de evaluación
- e. los aprendizajes adquiridos
- f. las dificultades presentadas
- g. los compromisos para superar dichas dificultades.

5. Acto seguido los docentes del ciclo y/o campo de formación, revisarán la argumentación registrada por el estudiante y registrarán allí mismo su concepto argumentativo como docente orientador del proceso
6. De presentarse incompatibilidad, entre el concepto del estudiante y el concepto de los docentes, el concepto del estudiante prevalecerá. Empero los docentes registrarán allí mismo en la bitácora del estudiante sus consideraciones y recomendaciones al respecto.
7. Finalmente, el (los) docente (s) designado por el ciclo, registrará en el consolidados de notas, la valoración final del estudiante.

4.6 Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

Modificación temporal:

“En la evaluación dinámica, lo importante no es lo que sabes sino lo que puedes aprender” Feuerstein.

Si la evaluación es “Dinámica”, la “Flexibilización” se lleva durante todo el proceso por tanto no es necesario tener un procedimiento al respecto.

4.7 Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación

El Rector garantizará las siguientes acciones:

1. Presentar la propuesta de ajuste al SIEE ante el consejo Directivo para su aprobación
2. Realizar la adopción del SIEE, como componente del PEI

Desde el equipo Directivo promover acciones que permitan:

Procesos de estudio y análisis de la legislación vigente

2. Espacios de discusión y propuestas para ajustes del SIEE
3. Liderar y orientar la socialización del SIEE
4. Realizar acompañamiento y seguimiento permanente a los procesos de planeación, ejecución y evaluación aplicados por los docentes
5. Liderar comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes

El equipo docente desde su rol debe realizar las siguientes acciones:

1. Estudio y apropiación de la legislación que regula el SIEE
2. Participación activa en la formulación y ajustes al SIEE
3. Socialización del SIEE con estudiantes y padres de familia
4. Desde los planes de formación definir los criterios de evaluación en correspondencia con el SIEE
5. Participar activamente en las comisiones de evaluación y promoción
6. Evidenciar en sus registros de planeación, ejecución y evaluación la aplicación de las directrices contempladas en el SIEE
7. Planear y ejecutar acciones preventivas y planes de mejoramiento.

4.8 La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia

Sede central: Calle 8 Sur No. 52B – 72 Tels: 2552996 – 2853736-2853570-2853667-2852538 – 2551446 – 2550356

Página Web: www.joseacevedoygomez.edu.co E-mail: ie.joseacevedo@medellin.gov.co



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
José Acevedo y Gómez**

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

La IE cuenta con dos tipos de informes para los padres de familia, el primero da cuenta del avance parcial del estudiante de acuerdo con el ciclo donde se encuentra; y el segundo al finalizar el periodo lectivo.

El informe será entregado de manera descriptiva evidenciado en la bitácora de cada estudiante y valorativa en cada uno los consolidados institucionales.

Para el caso del nivel de Preescolar el informe será descriptivo e integral.

Nuestra institución define 3 periodos lectivos así:

Primer periodo: 14 semanas

Segundo periodo: 12 semanas

Tercer periodo: 14 Semanas

4.9 La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en el proceso de formación será la siguiente:

El instrumento de registro para los informes será la “Bitácora” física o virtual. (Apoyado en el cuadro de seguimiento)

Es un informe descriptivo y democrático donde profesor estudiante y padre de familia, realizan sus registros respecto a lo que ha sido el proceso de formación del estudiante y basados en los criterios para la evaluación descritos en el numeral 4.5 de este documento.

Adicionalmente, tendrá un cuadro resumen donde aparezcan los nombres de áreas y asignaturas definidas desde la ley, con su correspondiente valoración

4.10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción

Es imprescindible que en el momento de presentarse alguna reclamación respecto a la evaluación y promoción de un estudiante se acuda inicialmente con el maestro encargado del grupo al que pertenece el estudiante con una PQRS escrita, la cual podrá servir de soporte para dar respuesta a la misma. En el momento del maestro dar respuesta puede solicitar o no el acompañamiento de la coordinadora asignada, así mismo debe dejarse por escrito el encuentro.

Para los casos que esta primera intervención no proporcione respuesta satisfactoria a quien realizó la reclamación, el caso debe escalar con los respectivos soportes ante la coordinación académica, la comisión de evaluación y promoción o ante el rector de ser estrictamente necesario.

El conducto regular para resolver situaciones que se presenten en materia de evaluación

En el momento de presentarse una situación por resolver en materia de evaluación, es fundamental que las partes implicadas en dicha situación realicen un primer acercamiento a la resolución de esta a través de la mediación por negociación directa entre las partes.

En caso de que la negociación directa no logre dar resolución a la situación presentada deberá escalar el caso de la siguiente forma:

- Docente encargado del grupo al que pertenece el estudiante,
- Docentes de ciclo y coordinador al que pertenece el estudiante,
- Coordinación académica, comité de evaluación
- Rectoría.

El caso ha de estar debidamente documentado desde el comienzo hasta el final, con el objetivo de facilitar la integración de nuevos entes en el momento que sean necesarios.

4.11 Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

De acuerdo con las políticas institucionales y nacionales, toda la comunidad educativa se encuentra en el pleno derecho para participar en la construcción del sistema institucional de evaluación, en ese sentido los agentes que así lo consideren deberán presentar una propuesta escrita en la que planteen sus opiniones y sugerencias para fortalecer la

Sede central: Calle 8 Sur No. 52B – 72 Tels: 2552996 – 2853736-2853570-2853667-2852538 – 2551446 – 2550356

Página Web: www.joseacevedoygomez.edu.co E-mail: ie.joseacevedo@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

calidad y pertinencia del sistema. La institución educativa convocará a diferentes agentes para la construcción participativa de dicho sistema de evaluación.

Para la discusión y el mejoramiento tendrán participación activa: consejo directivo, consejo académico, consejo de estudiantes, consejo de padres.

- Consejo Directivo: desde la articulación al PEI, aprobación, validación verificación y seguimiento a su aplicación. Facultar a otros órganos para atender reclamaciones en primera instancia, servir de instancia decisoria ante las reclamaciones; definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones.
- Consejo académico: como órgano consultivo del consejo directivo, realiza el estudio constante del SIEE, define estrategias para la solución de problemas, garante de derechos en temas de debido proceso, procesos formativos y diferencia en los ritmos de aprendizaje.

Artículo 5. Derechos del estudiante

El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 6. Deberes del estudiante

El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades

Artículo 7. Derechos de los padres de familia

En el proceso formativo de sus hijos los padres de familia tienen derecho a:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
3. Recibir los informes periódicos de evaluación
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de su hijo

Artículo 8. Deberes de los padres de familia.

Los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de su hijo
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar y Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar, SIEPE, en los términos y formalidades establecidos en el texto descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar, estará abierto a las propuestas modificatorias y ajustes que en su desarrollo puedan concretarse a partir de su ejecución, por parte de cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir del 26 de septiembre de 2024 y deroga todas las normas existentes en la misma materia.

El presente Acuerdo rige a partir del 26 de septiembre de 2024 y deroga todas las normas existentes en la misma materia.

Sede central: Calle 8 Sur No. 52B – 72 Tels: 2552996 – 2853736-2853570-2853667-2852538 – 2551446 – 2550356

Página Web: www.joseacevedoygomez.edu.co E-mail: ie.joseacevedo@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

JAIME ALBERTO SIERRA TORRES
Rector

Sede central: Calle 8 Sur No. 52B – 72 Tels: 2552996 – 2853736-2853570-2853667-2852538 – 2551446 – 2550356

Página Web: www.joseacevedoygomez.edu.co E-mail: ie.joseacevedo@medellin.gov.co